

**RAMA JUDICIAL PODER PUBLICO
JUZGADO SEXTO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE
BARRANQUILLA**

**famcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel Fijo 6053855005 ext 1055 y Cel 3015090403**

**RAD. 080013110006-2022- 00320-00 PROCESO: SUCESION
ACCIONANTES: DORIS DEL CARMEN DIAZ CARABALLO, SONIA
MERCEDES DIAZ CARABALLO y GLADYS MARGOTH DIAZ DE SAENZ
CAUSANTE: CLARA ROSA CARABALLO DE DIAZ**

SEÑORA JUEZ: A su despacho el presente proceso, informándole que el abogado partidor de la parte demandante, presentó el trabajo de partición y adjudicación el cual se le dio traslado a los interesados sin que fuera objetados dentro del término legal. Sírvasse proveer. Barranquilla, 20 de Junio de 2023.

**DEYVI ESTHER SOLANO PADILLA
SECRETARIA**

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO.Barranquilla, Veinte (20) de Junio dos mil veintitrés (2023).

Procede el despacho a estudiar el trabajo de partición y adjudicación presentado por el abogado partidor FRANCISCO GARCIA RODRIGUEZ, el cual se le dio traslado al trabajo de partición y adjudicación mediante auto del 2 de junio del año en curso, quedando ejecutoriado sin que hubiera sido objetado, por lo que es del caso decidir sobre su aprobación.

Se trata en efecto de los bienes dejados por la causante CLARA ROSA CARABALLO DE DIAZ, sin que se observe pretermisión de algún otro heredero.

Visto que el trabajo de partición y adjudicación de esta sucesión se ajusta a derecho, por lo que se ordenará su aprobación y su protocolización en la Notaría Decima del Círculo de Barranquilla (Art. 509 C. G.P.), sobre los siguientes activos relacionados así:

ACTIVOS

PARTIDA PRIMERA: El Lote de Terreno marcado con el N. 8-A, de la manzana 34, de dicha Urbanización situado en la acera occidental de la Calle 45E entre Carreras 20 y 21 de esta ciudad Inmueble éste distinguido con la matricula inmobiliaria matriz No. 040 – 99112. de

la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, Cédula catastral No.080010105000005030021000000000, perteneciente a la matricula inmobiliaria de la casa o primer piso #040-326070 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla. Avalúo \$143.668.500,00,

PARTIDA SEGUNDA: Una casa junto con el solar que la contiene, situado en esta ciudad. En la acera oriental de la calle 45E, entre las carreras 20 y 21, solar que es la mitad del mercado con el N. 19 de la manzana N. 33 de la urbanización San José Inmueble éste distinguido con la matricula inmobiliaria No. 040 - 156111 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, Cédula catastral No. 080010105000004610009000000000. Su AVALUO CATASTRAL es la suma de \$214.626.000,00.

Los bienes relictos de la masa sucesoral de la causante CLARA ROSA CARABALLO DE DIAZ, se distribuyeron en las hijuelas en proporción a lo que corresponde a las herederas DORIS DEL CARMEN DIAZ CARABALLO, SONIA MERCEDES DIAZ CARABALLO y GLADYS MARGOTH DIAZ DE SAENZ, conforme fue relacionado el trabajo de partición y adjudicación y conforme a la distribución presentada por el abogado partidador designado por el Juzgado Doctor FRANCISCO GARCIA RODRIGUEZ.

Para dar cumplimiento al numeral 7 del art. 509 del C.G.P., se ordenará que los bienes sometidos a registros serán inscritos, lo mismos que las hijuelas respectivas.

Habiéndose terminado la instancia procesal, se procederá aprobar el trabajo de partición, y consecuentemente se levantarán todas las medidas cautelares, en el evento que aparezca alguna decretada y vigente dentro de este proceso.

Por lo expuesto anteriormente el JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA, administración justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

R E S U E L V E:

1º.) APRUÉBESE en todas sus partes el trabajo de partición y adjudicación de los bienes relictos dejados por la causante CLARA ROSA CARABALLO DE DIAZ, conforme a la distribución realizada a cada uno de las herederas conforme al Trabajo de Partición y adjudicación, presentada al correo electrónico del Despacho.

2º.) INSCRÍBASE el trabajo de partición y adjudicación, como este fallo en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad

de Barranquilla, sobre los inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliaria No 040-326070 y 040 - 156111 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla.

3°.) PROTOCOLÍCESE el expediente en la Notaría Decima del círculo de Barranquilla.

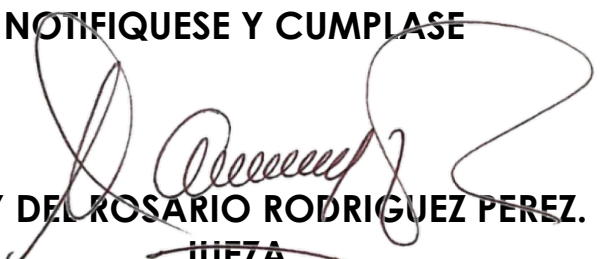
4°.) LEVANTAR las medidas cautelares en el evento que se encuentre alguna vigente dentro de este proceso. Ofíciase.

5°.) EXPÍDASE copia del trabajo de partición y adjudicación, y de la sentencia aprobatoria del mismo con la constancia de notificación y ejecutoria, para los fines de esta providencia.

6°.) NOTIFÍQUESE esta decisión a través de los canales institucionales TYBA Estados electrónicos, providencia que puede ser descargada por la página de la Rama judicial del Juzgado.

7°.-) ARCHÍVESE el expediente. -

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


FANNY DEL ROSARIO RODRIGUEZ PEREZ.
JUEZA

d.s.*